

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1423/2023, INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y INFOCDMX/RR.IP.1468/2023, acumulados

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1423/2023, INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y INFOCDMX/RR.IP.1468/2023, acumulados	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 26 de abril de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte	Folio de solicitud: 092077823000627, 092077823000602 y 092077823000634, acumulados.	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El solicitante requirió le informaran las funciones y actividades del cargo del Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta, los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado le proporciono lo relacionado con el puesto de Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte, como el horario, salario, prestaciones experiencia mínima, escolaridad, entre otros.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente se agravia ya que refiere que la respuesta está incompleta ya que no le fue proporcionada la información respecto de las funciones o actividades del cargo.	
¿Qué se determina en esta resolución?	SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Cargo, requisitos, funciones, escolaridad, salario	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulator
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1423/2023, INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y INFOCDMX/RR.IP.1468/2023, acumulados**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Organismo Regulator de Transporte** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. COMPETENCIA	8
SEGUNDO. PROCEDENCIA	9
RESPONSABILIDADES	22
RESOLUTIVOS	23

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 17 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

presentó solicitudes de acceso a información pública, a las que les fue asignado el folio 092077823000627, 092077823000602 y 092077823000634.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

092077823000627

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.
.” (Sic)*

092077823000602

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.
.” (Sic)*

092077823000634

“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de febrero de 2023, previa ampliación de plazo, el **Organismo Regulador de Transporte**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante los oficios **ORT/DG/DEAJ/0765/2023**, **ORT/DG/DEAJ/0741/2023** y **ORT/DG/DEAJ/0772/2023**, de misma fecha,

“... **ORT/DG/DEAJ/0765/2023**

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/JUDACH/135/2023 signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

“Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA “A”

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, ES DE TIEMPO COMPLETO

Avenida del Tallar, número 17 Esquina Navajas, Colonia Álvaro Obregón,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 56990, Ciudad de México.
Teléfono: 57646790 ext.104

Página 1 de 2

Ciudad Innovadora
y de Derechos



ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



SALARIO MENSUAL: 29955

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRÓNICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MÍNIMA: 1 A 2 AÑOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARQUE VEHICULAR, PROGRAMAS DE MOVILIDAD, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA.ÁREA DE EXPERIENCIA: LICENCIATURA/TÍTULO

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

- ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMÍA
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO
- INGENIERÍA EN TRANSPORTE, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERO ARQUITECTO.”

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

ORT/DG/DEAJ/0741/2023

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDACH/123/2023 signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

**Al respecto, informo lo siguiente:*

RESPECTO AL CARGO DE: DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, ES DE TIEMPO COMPLETO

Avenida del Taller, número 17 Esquina Navajos, Colonia Álvaro Obregón,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, Ciudad de México.
Teléfono: 576-16750 ext.104



Página 1 de 2

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



SALARIO MENSUAL: 67189

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRÓNICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 5 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARQUE VEHICULAR, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE MOVILIDAD, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA.ÁREA DE EXPERIENCIA: LICENCIATURA/TÍTULO

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

- ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMÍA
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO
- INGENIERÍA EN TRANSPORTE, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERO ARQUITECTO.*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

ORT/DG/DEAJ/0772/2023

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/JUDACH/113/2023 signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DE CORREDORES DE TRANSPORTE

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, ES DE TIEMPO COMPLETO

Avenida del Taller, número 17 Esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 18990, Ciudad de México.
Teléfono: 57616750 ext.104



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Página 1 de 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



SALARIO MENSUAL: 24672

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C. FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 1 A 2 AÑOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AREA DE EXPERIENCIA: LICENCIATURA/CONCLUIDA

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- DESARROLLO TERRITORIAL, URBANISMO, ESTUDIOS SOCIALES Y GESTIÓN PÚBLICA LOCAL
- INGENIERÍA EN TRANSPORTE, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERO ARQUITECTO."

... " (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 02 de marzo de 2023, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expuso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte**Expediente:**INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

“La respuesta está incompleta al no responder cuáles son las funciones y/o actividades del cargo. Quisiera que el sujeto obligado de respuesta a esa pregunta que no respondieron, motivo por el cual solicito el recurso de revisión, previsto en el artículo 233 y 234 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fracción.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **07 de marzo de 2023**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 24 de marzo de 2023, el sujeto obligado mediante la plataforma SIGEMI, realiza la entrega de sus manifestaciones y alegatos a través del oficio **ORT/DG/DEAJ/1552/2023** de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, así como anexos, en los cuales se desprende que le fue notificada a manera de respuesta complementaria donde le hacen llegar la

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulator
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

información solicitada y se le notificó a través de correo electrónico y por la PNT.

VI. Cierre de instrucción. El 21 de abril de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por ambas partes durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte**Expediente:**INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión al medio elegido por el particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- El solicitante requirió le informaran las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte**Expediente:**INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Transporte del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta, los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria.

- El sujeto obligado le proporcione lo relacionado con el puesto de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte**, como el horario, salario, prestaciones experiencia mínima, escolaridad, entre otros.
- El recurrente se agravia ya que refiere que la respuesta está incompleta ya que no le fue proporcionada la información respecto de las funciones o actividades del cargo.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, a través del siguiente oficio:

- Oficio **ORT/DG/DEAJ/1552/2023** de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, por medio del cual emite la respuesta complementaria en la que proporciona las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte.**
- Captura de pantalla de la notificación realizada al recurrente de la respuesta complementaria mediante correo electrónico.
- Acuse de la información enviada a través de la PNT.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Agravio**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, desprendiéndose que, **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte.**

Respuesta complementaria.

Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria, le proporciono las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte** y notifico a través de su correo electrónico y PNT.

“... ”

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDACH/264/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

"Al respecto, informo a Usted las funciones y actividades del cargo de Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del Organismo Regulador de Transporte:

- I. Diseñar, ejecutar y revisar las acciones necesarias para garantizar una correcta operación, supervisión y vigilancia de las instalaciones, infraestructura y equipamiento auxiliar de los centros de transferencia modal (CETRAM).*
- II. Informar a la subdirección de operación, supervisión y vigilancia los elementos necesarios para que la unidad departamental esté en posibilidad de emitir la opinión operativa que ayudará a determinar la procedencia o no de las autorizaciones de acceso vehicular al CETRAM.*
- III. Coordinar con la subdirección de operación, supervisión y vigilancia para dar trámite al programa de actualización y acceso vehicular a los centros de transferencia modal, con el objeto de que los concesionarios y permisionarios cumplan con los requisitos establecidos.*
- IV. Orientar a los representantes o apoderados legales de las rutas o empresas el procedimiento y documentación correspondiente al programa de actualización y acceso vehicular para presentar e informar al superior jerárquico.*
- V. Recibir el reporte de inconsistencias, faltantes u omisiones en la documentación correspondiente al programa de actualización y acceso vehicular para informar al representante o apoderado legal de la ruta o empresa que corrijan o complementen lo reportado.*
- VI. Supervisar a las unidades que acceden a los CETRAM con el propósito de que tengan vigentes sus autorizaciones de acceso vehicular.*
- VII. Comprobar de forma mensual el registro del parque vehicular de las rutas de transporte público que acceden a los CETRAM a su cargo, para garantizar una correcta operación.*
- VIII. Supervisar que se revise la vigencia de las autorizaciones de acceso vehicular, para que accedan solamente las unidades de transporte público autorizadas.*
- IX. Informar a los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio del transporte público de pasajeros autorizados para ingresar a los centros de transferencia modal, que la recepción de pagos deberá ser mediante depósito en la institución bancaria y cuenta autorizada.*
- X. Elaborar la relación de empresas que presenten comprobantes de pago, para consolidar la información y reportar al área administrativa correspondiente.*
- XI. Turnar a la subdirección de operación, supervisión y vigilancia el registro mensual de las unidades que hacen uso del atm del CETRAM.*

- XII. Celebrar reuniones de trabajo con los grupos del transporte para el seguimiento y cumplimiento de sus obligaciones.*
- XIII. Supervisar la operación y funcionamiento de los centros de transferencia modal, que se realice conforme a los lineamientos.*
- XIV. Validar que estén correctamente integrados y permanentemente actualizados los datos de comerciantes irregulares que se encuentran en las atm de los CETRAM con el objetivo de reducir su crecimiento al interior de las instalaciones.*
- XV. Conciliar y acordar con los grupos de comercio las disposiciones o lineamientos a acatar al interior de los CETRAM, para dar un correcto uso a las instalaciones.*
- XVI. Vigilar a los comerciantes que se encuentran en los CETRAM para que se abstengan de modificar su giro comercial, cambiar el tamaño de puesto o que intenten la colocación de enseres que obstruyan la movilidad de las personas usuarias.*
- XVII. Gestionar con los comerciantes su participación en labores de limpieza, higiene y desinfección, a fin de mantener en óptimas condiciones los lugares que ocupan en los CETRAM.*
- XVIII. Supervisar que el comercio que se encuentra en los CETRAM, cumpla con las medidas de protección civil.*
- XIX. Supervisar que la vitalidad, infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes sean utilizados de acuerdo a su finalidad.*
- XX. Recibir mensualmente de los enlaces, los informes que se requieran para la correcta administración, operación, supervisión y mantenimiento de los CETRAM.*
- XXI. Supervisar los espacios de los CETRAM a cargo para solicitar al área competente los trabajos de mantenimiento que se requieran en las instalaciones.*
- XXII. Supervisar que los trabajos de mantenimiento que se realicen en los centros de transferencia modal a cargo, se ejecuten conforme a lo establecido a fin de elaborar el reporte correspondiente.*
- XXIII. Validar los instrumentos de acción que sean necesarios en caso de mantenimiento, contingencias, operativos o eventos con diversas autoridades.*
- XXIV. Sugerir acciones de reordenamiento de los espacios asignados a las rutas de transporte público, a fin de mejorar el funcionamiento del CETRAM.*
- XXV. Las demás que le instruya su superior jerárquico en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia y las inherentes al cargo.*

Las funciones y actividades del cargo de Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal del Organismo Regulador de Transporte:

- I. Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda; así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los centros de transferencia modal, para que sean utilizados de acuerdo a su finalidad.*
- II. Establecer los criterios de coordinación con los diferentes entes de la administración pública de la ciudad de México, así como con las autoridades de la zona metropolitana de Valle de México para el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos de obra, infraestructura y de servicios.*
- III. Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismos de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativos a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los centros de transferencia modal.*
- IV. Plantear e implementar estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones orientados a mejorar la operatividad, coordinación, mantenimiento y financiamiento de los centros de transferencia modal.*
- V. Diseñar un sistema que permita integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios competentes de los centros de transferencia modal.*
- VI. Solicitar a los concesionarios la documentación e información económica y financiera que considere pertinente, durante la vigencia de la concesión, así como implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para que se identifiquen esquemas financieros y de sostenimiento, que permitan la continuidad de la prestación del servicio de manera permanente, uniforme y estable.*
- VII. Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los centros de transferencia modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.*
- VIII. Instrumentar las medidas necesarias para optimizar la recaudación de los diferentes conceptos por ingresos.*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

autogenerados;

IX. Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los centros de transferencia modal;
X. Proponer las bases e instrumentos de los procedimientos necesarios para la adecuada supervisión y vigilancia, así como implementar los mecanismos de operación y administración sobre actividades que se desarrollen en las instalaciones de los centros de transferencia modal;
XI. Proponer e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los centros de transferencia modal;
XII. Coordinar las acciones relacionadas para el uso y aprovechamiento de los centros de transferencia modal y para el otorgamiento de las autorizaciones de acceso vehicular;
XIII. Proponer los "elementos operativos para la autorización de acceso vehicular", para determinar la procedencia de la autorización o la revocación de uso del espacio asignado en las instalaciones de los centros de transferencia modal;
XIV. Revisar la vigencia de las autorizaciones de acceso vehicular, el cumplimiento de la prestación del servicio y del pago por aprovechamientos, para el uso de los centros de transferencia modal e informar a la dirección ejecutiva de asuntos jurídicos cualquier anomalía o incumplimiento detectado;
XV. Coordinar, ordenar y supervisar la operación, ubicación y reubicación de los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte público de pasajeros, dentro de las áreas definitivas y provisionales de los centros de transferencia modal, contemplados en proyectos de coinversión, concesión y otros modelos de operación, en coordinación con los entes de la administración pública local y federal competentes;
XVI. Proponer e implementar los procedimientos de actuación de las personas servidoras públicas asignados a los centros de transferencia modal, conforme a los requerimientos de las necesidades propias del órgano, para uniformar los criterios y acciones de administración y supervisión;
XVII. Participar en la coordinación con los diferentes entes de la administración pública de la ciudad de México, así como con las autoridades de la zona metropolitana del valle de México en el desarrollo e implementación de estrategias, programas, proyectos de obras, infraestructura y de servicios;
XVIII. Coordinar con la secretaría de obras y servicios las actividades relativas al diseño de obras y servicios destinados a la infraestructura y equipamiento de los centros de transferencia a su cargo;
XIX. Coordinar con la secretaría de seguridad ciudadana, o a través de las personas servidoras que le sean adscritas, las acciones necesarias para poner a disposición de la autoridad competente -jefe cívico o ministerio público-, a quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables en los centros de transferencia modal;
XX. Requerir en coordinación con el instituto de verificación administrativa operativos y visitas de verificación al servicio de transporte dentro de los centros de transferencia modal; y
XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Las funciones y actividades del cargo Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte:

I. Analizar y realizar proyectos de corredores de transporte que permitan mejorar la movilidad de los usuarios de transporte público de la Ciudad de México.
II. Analizar los estudios para la creación de nuevos corredores de transporte en la Ciudad de México.
III. Analizar los estudios tendientes a generar interconexiones de rutas, que sean más eficientes para la movilidad de las personas usuarias.
IV. Realizar proyectos para los servicios de corredores de transporte y su infraestructura, conforme a lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.
V. Examinar propuestas de intermodal entre los diferentes medios de transporte, con el fin de facilitar al ciudadano su movilidad.
VI. Generar, controlar y actualizar la información técnica y de planeación de los corredores de transporte.
VII. Las demás que le instruya su superior jerárquico en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia y las inherentes al cargo."

...”(SIC)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta notificada al correo electrónico y a la Plataforma SIGEMI, al ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente.



Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

24 de marzo de 2023, 13:18

Para: 

En alcance a los oficios ORT/DG/DEAJ/0765/2023, ORT/DG/DEAJ/0741/2023 y ORT/DG/DEAJ/0772/2023 todos de fecha 09 de febrero de 2023, mediante el cual se dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077823000627, 092077823000602 y 092077823000634, con el fin de dar cumplimiento al recurso de revisión RR.IP.1423/2023 y ACUMULADOS, se remite a Usted la respuesta complementaria a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

 RESP COMPL 627-602-634.pdf
1533K

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1423/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 24 de Marzo de 2023 a las 13:35 hrs.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular, toda vez que proporciono las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia "A" del**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Organismo Regulador de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte y Jefe de Unidad Departamental de Proyectos de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte, como se puede apreciar en las capturas de pantalla.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse la información faltante por la cual se agravia el solicitante.

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte**Expediente:**INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados**QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS
COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.**

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador
de Transporte**Expediente:**INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulator
de Transporte

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1423/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1448/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.1468/2023,
acumulados

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA*

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO